



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora Tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA Nº 19

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### *Artículo 1. Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la utilización especial de los edificios de titularidad municipal, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 20 a 27 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y la utilización en beneficio particular de los edificios de titularidad municipal, que sirven a un fin público, en los siguientes supuestos:

- a) Autorizaciones de matrimonio, preparación de la sala y recogida de la misma, excepto limpieza. Incluye el mobiliario complementario (sillas, fundas, estrado...)
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza.
- c) Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias.
- d) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc.
- e) Alquiler de de mesas, sillas, escenario,

##### *Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.



## *Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.*

El Ayuntamiento, dentro de sus competencias, podrá establecer dentro de los Convenios con diferentes Asociaciones, el uso de los diferentes espacios de esta ordenanza sin el cobro de la correspondiente tasa.

## *Artículo 5. Cuota.*

La cuota tributaria que corresponde abonar por esta tasa será la que figura en el anexo a esta ordenanza.

## *Artículo 6. Devengo.*

La tasa de devenga cuando se preste el servicio y se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere la presente ordenanza, y en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## *Artículo 7. Gestión y cobro.*

1. Los interesados en la prestación de los servicios y en los aprovechamientos especiales a que se refieren la presente ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinte días a la fecha en la que se vaya a realizar la prestación del servicio o el aprovechamiento especial.

Para ello, en el anexo a esta ordenanza, se ha incluido un modelo de solicitud en el que se incluye el coste de cada uso posible.

Asimismo, en el modelo de solicitud se incluye la opción de seleccionar el Pack 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso del Parque Multiaventura de Ágreda consistente en el alquiler de hinchable o fútbolín, colchoneta, dos juegos gigantes y dos juegos deportivos.

Asimismo, cuando corresponda, junto con la solicitud de uso se incluirá toda la documentación necesaria para la actividad, así como los trámites y autorizaciones con todas las administraciones competentes.

2. Los interesados en el alquiler de sillas, fundas para sillas, mesas, o escenario deberán de recoger el material en el lugar que indique el Ayuntamiento y devolverlo donde se establezca.

3. El Ayuntamiento concederá o denegará la prestación del servicio o la utilización especial de los edificios de titularidad municipal o de parte de ellos, en función de la actividad a realizar y de la disponibilidad de los mismos.

En caso de solicitudes concurrentes, se dará prioridad a los que contribuyan al mayor desarrollo socioeconómico del Municipio. En actividades con similar repercusión socioeconómica en el municipio, primará el estricto orden de solicitud.

4. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho preferente de utilizar los edificios de titularidad municipal con motivo de la celebración de actos culturales y de otra índole de los que sea promotor, tales como exposiciones, cursos, conciertos, talleres, etc.

5. El ingreso de la Tasa deberá realizarse en entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

## *Artículo 8. Normas de utilización.*



Los edificios de titularidad municipal, sus dependencias y bienes existentes en los mismos, así como los exteriores adyacentes deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el aprovechamiento especial, en perfectas condiciones de limpieza, uso y conservación.

Cuando la utilización de los edificios de titularidad municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación así como la sanción que corresponda.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado, de conformidad a los criterios técnicos y económicos fijados por los técnicos municipales, así como la sanción que corresponda.

## *Artículo 9. Normas de uso de la sala de exposiciones “Jose M<sup>a</sup> García Royo”.*

1<sup>a</sup> La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita o personalmente en el Ayuntamiento de Ágreda.

2<sup>a</sup> Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud.

2.1. Curriculum actualizado

2.2. Último catálogo de exposición en que haya participado

2.3. Fotografías de la obra a exponer (cuatro como mínimo)

2.4. Periodo que se propone para la exposición

3<sup>o</sup> La cesión de la sala será gratuita.

Para ayudar en los gastos de la exposición (publicidad, cartelería, catálogos, etc), el Ayuntamiento de Ágreda, aportará 150 €, por lo cual deberá presentarse la oportuna factura a nombre del Ayuntamiento de Ágreda (CIF: P-4200600G), por el importe citado.

4<sup>o</sup> El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad durante todo el tiempo que permanezcan depositadas en las salas las obras tanto en horario de exposición como fuera de él de todo daño que pudiera ocurrir. El autor se encargará de la custodia y salvaguarda de las obras.

5<sup>o</sup> El artista se compromete a la donación de una obra (de acuerdo con los miembros de la Comisión de Cultura) que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la Corporación.

6<sup>o</sup> El autor asume los gastos de transporte de las obras, con su descripción técnica y su valoración económica.

7<sup>o</sup> El autor se compromete al montaje y desmontaje de la exposición, aunque el Ayuntamiento podrá prestar la colaboración que se requiera, disponiendo el autor de dos días para el montaje y uno para el desmontaje.

8<sup>o</sup> Horario de la sala: De lunes a domingo de 19,00 a 21,00 h. Este horario se podrá ver modificado los fines de semana si las actividades que se desarrollen en el Palacio de los Castejones así lo requieren.

## *Artículo 10. Normas de uso de la sala principal del centro cívico.*

1<sup>a</sup> La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita al Ayuntamiento de Ágreda.

2<sup>o</sup> El solicitante asume todos los gastos de la actividad a realizar, salvo los que concurren (excepto en los casos que estén exentos). El Ayuntamiento, a través de la tasa a cobrar, asume exclusivamente los suministros de luz, agua y calefacción.



3º En la solicitud se hará una breve descripción de la actividad a realizar, con una programación de actividades aproximada, medios materiales y humanos necesarios, previsión de suministro de equipos y materiales, sistema de limpieza y cualquier otra circunstancia de relevancia.

4º La autorización de uso de la sala supone la autorización de uso de las sillas y mesas con las que cuenta la sala principal del edificio. Asimismo, la autorización de uso para comidas o cenas, permite el uso de la barra de la sala.

5º Si el solicitante desea emplear el equipo de sonido de la sala, deberá de asumir el coste de contratación de un técnico designado por el Ayuntamiento, o en su defecto, un técnico con experiencia en el uso de ese equipo, al que dé el visto bueno el Ayuntamiento, indicando en la solicitud dicha circunstancia.

6º La cesión de la sala no exime de la obligación por parte del solicitante de cumplir con el resto de trámites y autorizaciones establecidos en la legislación vigente.

7º La entrega de la sala al usuario se llevará a cabo por el personal que designe el Ayuntamiento y en este acto se comprobará el estado de las instalaciones, prestando especial atención al estado de limpieza. La devolución de la sala se llevará a cabo de la misma forma.

En el caso de que el beneficiario opte por no realizar la limpieza con las empresas autorizadas por el Ayuntamiento, en el mismo acto se verificará el estado de las instalaciones y si el responsable designado no da su conformidad, dispondrá de dos horas adicionales para dejar las instalaciones en perfecto estado. Transcurrido dicho periodo adicional, serán de aplicación las sanciones establecidas en esta ordenanza.

8º El usuario se compromete a llevar a cabo la limpieza del exterior del edificio antes de las 11 de la mañana del día siguiente de la actividad. Será de aplicación lo indicado en el párrafo precedente.

9º Periodo de disponibilidad de la sala: El Ayuntamiento cederá el uso de la sala con la antelación suficiente, una vez satisfecho el interés general. La recepción se llevará a cabo con el mismo criterio.

### *Artículo 11. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la realización de la actividad gravada en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

En particular, se repercutirá al infractor los costes de reposición del edificio o instalaciones a su estado inicial así como una sanción que podrá variar entre 300€ y 3.000€ en función del daño causado.

Las infracciones se clasificaran en leves o graves.

Son infracciones leves y podrán sancionarse con multas de entre 300€ y 1.000€:

- Pequeños desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en menos de 1.000€.
- Retrasos inferiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- El trato irrespetuoso al personal municipal o agentes de la autoridad Son infracciones graves y podrán sancionarse con multas de entre 1.000€ y 3000€:
- Desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en más de 1.000€.
- Retrasos superiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales



- La comisión de tres infracciones leves en cinco años será considerada sanción grave.

Para la valoración de la sanción correspondiente se tendrá en consideración el importe del daño causado, el dolo o culpa, la reincidencia y el reconocimiento del daño causado

Asimismo, y de forma complementaria, los usuarios que incumplan lo establecido en esta ordenanza respecto de la entrega de los bienes en las adecuadas condiciones de limpieza, uso y conservación, será sancionado con la imposibilidad de utilizar los edificios objeto de esta ordenanza durante el periodo de dos años.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, aplicándose a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO TARIFAS

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

*Por la utilización del Palacio de Los Castejones*

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico para empadronados 100,00 €.
- b) Realización de reportajes fotográficos, sin ánimo de lucro para empadronados. 50,00 €.
- c) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza. 300,00 €.

c.1. Salón de conferencias ubicado en el Patio del Palacio de los Castejones:

d) Realización de cursos de carácter pedagógico. Recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias, se diferenciarán en función de los salones en que sean utilizados:

d.1. Salón de conferencias ubicado en el Patio del Palacio de los Castejones: d.1.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o de tarde, la cantidad de 50,00 € por sesión.

d.2. Resto de salones o aulas del Palacio de los Castejones: d.2.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o tarde, la cantidad de 30,00 € por sesión.

d.3. Patio de columnas del Palacio de los Castejones: d.3.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o de tarde, la cantidad de 60,00 € por sesión.

e) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc. 300,00 €.

f) Alquiler de sillas, por unidad. 0,50 €/silla.

g) Alquiler de mesas, por unidad. 2 €/mesa.

h) Alquiler de escenario de chapa. 50 €.

*Por la utilización de los salones de la Casa Consistorial*

a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico para empadronados 100,00 €.

b) Realización de reportajes fotográficos, sin ánimo de lucro para empadronados. 50,00 €.



c) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza. 300,00 €

*Por la utilización de la sala principal del Centro Cívico*

a) Espectáculos públicos (actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva), para una asistencia prevista superior a las 300 personas

a.1. Con entrada gratuita 500,00 €.

a.1. Con entrada restringida 800,00 €.

b) Otros actos organizados por Asociaciones sin ánimo de lucro. En este apartado se agrupa cualquier actividad no incluida en el apartado anterior, realizado por una asociación, (espectáculos públicos para menos de 300 personas, celebración del día del socio, desarrollo de actividades culturales y de formación, charlas y conferencias, entretenimientos infantiles, comidas o cenas,...).

b.1. Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito

b.2. Con entrada gratuita y con uso de barra 100,00 €.

b.3. Con entrada restringida y sin uso de barra 100,00 €.

b.4. Con entrada restringida y con uso de barra 300,00 €.

b.5. Con vino español, lunch o similar 350,00 €.

b.6. Con comida o cena para menos de 100 asistentes 300,00 €.

b.7. Con comida o cena para más de 100 asistentes 500,00 €.

c) Otros actos organizados por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro. En este apartado se agrupa cualquier actividad no incluida en el apartado a), realizado por persona física o jurídica que no tenga la consideración de asociación sin ánimo de lucro, (espectáculos públicos para menos de 300 personas, celebración del día del socio, desarrollo de actividades culturales y de formación, charlas y conferencias, entretenimientos infantiles, comidas o cenas,...)

c.1. Con entrada gratuita y sin uso de barra 100,00 €.

c.2. Con entrada gratuita y con uso de barra 200,00 €.

c.3. Con entrada restringida y sin uso de barra 200,00 €.

c.4. Con entrada restringida y con uso de barra 400,00 €.

c.5. Con vino español, lunch o similar 500,00 €.

c.6. Con comida o cena para menos de 150 asistentes 500,00 €.

c.7. Con comida o cena para más de 150 asistentes 750,00 €.

La aplicación de las tarifas recogidas en los apartados anteriores se refiere a la utilización especial de los edificios de titularidad municipal cuando solamente se solicite uno de los supuestos contemplados en las mismas. En el caso de que el aprovechamiento especial se refiera o contemple varios supuestos constitutivos del hecho imponible de la ordenanza se otorgará una bonificación del 30% en la actividad de menor cuantía.

## MODELO DE SOLICITUD UTILIZACIÓN EDIFICOS MUNICIPALES

Don/Doña .....DNI/NIF: .....

Domicilio .....C.P.: .....

Localidad .....Provincia .....Tfno. ....

e-mail .....en representación de.....



con DNI/NIE/NIF .....

**SOLICITA**

*Utilización Palacio de los Castejón*

*Precio*

- Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico 150
- Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza con ánimo de lucro 300
- Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo...
  - c.1. Salón de actos 100
  - c.2. Resto de salones 50
- Cualquier otra ocupación... 300
- Alquiler de fundas de sillas, por unidad 1
- Alquiler de sillas, por unidad 0,50
- Alquiler de mesas, por unidad 2,00
- Alquiler de escenario de chapa (todo el escenario) 50

*Utilización de salones de la Casa Consistorial*

*Precio*

- Autorizaciones de matrimonio 100
- Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza con ánimo de lucro 100
- Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo... 100

*Utilización Sala Principal del Centro Cívico*

*Precio*

- Espectáculos públicos para más de 300 personas
  - Con entrada gratuita 500
  - Con entrada restringida 800
- Otros actos organizados por Asociaciones sin Ánimo de Lucro
  - Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito
  - Con entrada gratuita y con uso de barra 100
  - Con entrada restringida y sin uso de barra 100
  - Con entrada restringida y con uso de barra 300
  - Con vino español, lunch o similar 350
  - Con comida o cena para menos de 100 asistentes 300
  - Con comida o cena para más de 100 asistentes 500
- Otros actos organizados por Asociaciones sin Ánimo de Lucro
  - Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito
  - Con entrada gratuita y con uso de barra 100
  - Con entrada restringida y sin uso de barra 100
  - Con entrada restringida y con uso de barra 300
  - Con vino español, lunch o similar y entrada restringida 500
  - Con comida o cena para menos de 150 asistentes 500
  - Con comida o cena para más de 150 asistentes 750
- Uso de equipo de sonido (presentar acuerdo con técnico)

BOPSO-75-03072020



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 75

Viernes, 3 de julio de 2020

<input type="checkbox"/> Utilización pac 3 de Ordenanza Parque Multiaventura	250
<input type="checkbox"/> Otros supuestos	
<b>Total</b>	.....

\*El uso de las instalaciones para dos o más actividades a la vez, supone una bonificación del 30% en el evento o eventos de menor cuantía.

### Memoria descriptiva y horarios previstos:

.....  
.....

### Documentación:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 17 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1218

BOPSO-75-03072020